

INFORME SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que la abogada DORIS ADRIANA SANCLEMENTE CORREA, allega memorial solicitando al despacho se autorice la notificación por emplazamiento del demandado con el fin de continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.

A despacho hoy 25 de mayo de 2022.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO NEL CONTRERAS BEDOYA
Radicado: 2021-00115-00
Actuación: Auto ordena emplazamiento demandado
Interlocutorio: 250

Resuelve el despacho la solicitud del apoderado de la parte actora tendiente a se realice la notificación por emplazamiento.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente asunto se tiene que la apoderada de la parte actora, suministró como dirección para notificaciones la Vereda San Isidro, Finca Buena Vista, Belalcázar, Caldas, afirmando desconocer la dirección electrónica, en virtud de ello el despacho ordeno notificar personalmente de conformidad con lo dispuesto los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y por consiguiente dar traslado de la demanda.

Ahora bien, mediante memorial presentado por la parte actora, señala que realizó diligencia de notificación personal a la dirección ya mencionada, mediante correo certificado, a través de la empresa POSTACOL, quien informó que la actuación se realizó el día 04 de abril del año 2022 a las 10:25 a.m., certificando que fueron atendidos por la señora Doris Cano, quien informa que el demandado hace más de tres meses no está en la finca y desconoce su paradero actual o dirección electrónica donde pueda recibir notificaciones, por lo anterior solicita se autorice la notificación por emplazamiento teniendo en cuenta que se perdió la cadena de información para encontrar un domicilio en el cual se pueda ubicar al señor PEDRO NEL CONTRERAS.

Así las cosas, este despacho accederá a la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte actora en memorial que antecede y, en consecuencia, se ordenará el emplazamiento de la demandada, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia, que dispone:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Con base en lo anterior, por secretaria se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si la emplazada no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Por lo dicho el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

RESUELVE

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del señor PEDRO NEL CONTRERAS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.351.430 de Belalcázar, Caldas., como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Unaldo Esteban

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eea7b0049678ac47ead13851d9c8f7439648d7f236799bc74f001f3ddb6e3a1**

Documento generado en 26/05/2022 04:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>